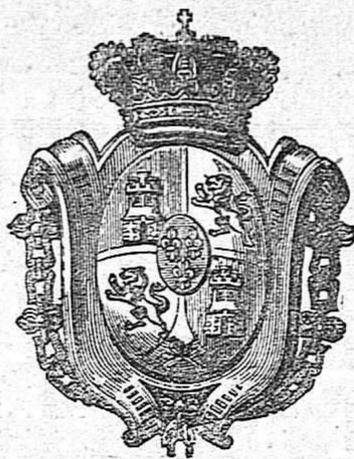


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 93.

#### Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Víctor Bernes, de nacionalidad francesa, cuyo sugeto se reclama por el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza, poniéndole á disposición de este Gobierno (caso de ser habido).

Tarragona 16 de Enero de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 94.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de José Sancho y Crusat (a) Argentera, de las señas que á continuación se expresan: edad 33 años, soltero, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cortada y tuerco del ojo derecho, poniéndole á mi disposición con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Tarragona 16 de Enero de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva y Lugo, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignatura análoga y supernumerarios y auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 14 de Enero.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 95.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra

de esta plaza, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Ptas.	Cs.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26	
La id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'75	
La id. de paja de 6 kilog....	0'48	
El litro de aceite.....	1'08	
El kilogramo de carbón....	0'11	
El id. de leña.....	0'05	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 13 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 96.

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Anuncio.

Han de proveerse interinamente las escuelas siguientes:

Elementales de niños.	Pesetas.
Amposta.....	550
Maspujols.....	312'50

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro el término de ocho días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 14 de Enero de 1888.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Díaz.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 97.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Circular.

Disponiendo el art. 11 del Reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, hoy vigente, que se forme el *padrón industrial*, ó sea la lista de las personas que ejerzan cualquiera profesión, arte, industria ó comercio, en el primer trimestre de cada año natural; esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que desde luego cumplan con dicho precepto en sus respectivas localidades, sujetándose en su confección á lo que se halla determinado en el mencionado Reglamento, cuyo trabajo es un documento preliminar de beneficiosos resultados para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1888-89.

Tarragona 13 de Enero de 1888.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 98.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Solsona con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que, por disposición del Excelentísimo Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contaderos desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 13 de Enero de 1888.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

RELACION de las denuncias verificadas en toda el mes por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por el Juzgado municipal.

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFFECTOS DENUNCIADOS.	PENA Impuesta. Pesetas. Cs.	SE CUMPLIÓ Ó NO POR EL JUZGADO.
Cabo 1.º—Francisco Fuster Reyes.....	Manuel Catalá Piñol.....	Mora de Ebro.....	Por cazar sin licencia.....	Una escopeta y avios de caza.	5	Si.
Guardia id.—Pedro Gali Fiol.....	Tomás Rull Anguera.....	Falsel.....	Por id. id.....	Id. id.....	5	Si.
Id. 2.º—Juan Serret Puig.....	Agustín Margalef.....	Ginestar.....	Por cazar con galgos.....	Un conejo y avios.....	5	Si.
Cornela —Lorenzo Nisral Alonso.....	Bautista Galland.....	Tamarit.....	Por cazar con hurón y perros	Hurón y perros.....	5	Si.
Cabo 1.º—Salvador Berengué.....	Bautista Borrás.....	Pobla de Montornés..	Por cazar con hurón y redes.	Hurón y redes.....	5	Si.
Guardia id.—Bonifacio Carreteras.....	Bautista Borrás.....	Riera.....	Por id. id.....	Id. id.....	5	Si.
Id. id.—Angel Prades.....	José Llinás Riera.....	Bonastre.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	Se ignora.	»
Cabo 2.º—José Valls Puig.....	José Sabate Mercader.....	Cambriis.....	Por id. id.....	Escopeta y municiones....	5	Si.
Guardia id.—Antonio Pérez Martínez.....	Mariano Bellver.....	Idem.....	Por cazar con luz artificial.	Perros, farol y palos.....	5	Si.
Id. id.—Pedro Serrano Redrado.....	Juan Ruiz Virgili.....	Gandesa.....	Por cazar sin licencia.....	Varias jaulas con pájaros..	5	Si.
Id. id.—José Ferrer Agasa.....	Pedro Ruiz Mulet.....	Idem.....	Por cazar sin licencia.....	Tres escopetas.....	5	Si.
Guardia 1.º—Ramón Vilar Castelló.....	Juan Mercader Badia.....	Bata.....	Por id. id.....	Escopeta.....	5	Si.
Id. 2.º—Antonio Lurba Marrigó.....	José Mercader Pujés.....	Arnes.....	Por id. id.....	Idem.....	Se ignora.	»
Id. 1.º—Ramón Vilar Castelló.....	Gabriel Blasco San Juan.....	Reus.....	Por id. id.....	Idem.....	5	Si.
Id. 2.º—Antonio Pérez Martínez.....	José Fortuny.....	Idem.....	Por id. id.....	Escopetas.....	5	Si.
Id. id.—Juan Verge Tolosa.....	Pablo Olivé.....	Selva.....	Por id. id.....	Siete piezas muertas.....	5	Si.
Id. id.—Estanislao Rufo Espósito.....	José Crós.....	Valls.....	Por cazar con reclamo....	Redes y reclamos.....	5	Si.
Id. id.—Magín Vilaró Solé.....	Salvador Huguet.....	Montblanch.....	Regresaba de cazar.....	Hurón, perros y redes.....	5	Si.
Cabo id.—Perfecto Vera Parra.....	Francisco Damián.....	Valls.....	Por cazar con reclamos y	Reclamos, redes y una es-	5	Si.
Guardia id.—Estanislao Rufo.....	Juan Llevat.....	Idem.....	redes.....	copeta.....		
Id. id.—Magín Vilaró Solé.....	Magín Mulet.....	Idem.....				
	Santiago Mulet.....	Idem.....				
	Joaquín Anvanell.....	Idem.....				
	Mariano Solé.....	Idem.....				
	Ramón Salvador.....	Idem.....				
	José Tovia Tarragó.....	Idem.....				
	Francisco Ramón Corneja.....	Idem.....				
	Francisco Voltes Baiget.....	Idem.....				
	Antonio Martí Maurisi.....	Idem.....				
	José Costas Solé.....	Idem.....				
	José Domingo Puig.....	Idem.....				
	José Pinalura Guach.....	Idem.....				
	José Bonet Villafraña.....	Idem.....				
	José Ribera Borqué.....	Idem.....				
	Francisco Sendrós Gual.....	Idem.....				
	Carlos Solé Borrell.....	Idem.....				
	Pedro Bernat Verges.....	Idem.....				
	Juan Domenech Truch.....	Idem.....				
	Agustín Español Mora.....	Idem.....				
	Ramón Blanch Barbat.....	Idem.....				

**SANIDAD MARÍTIMA.**

PUERTO DE TARRAGONA.

MES DE DICIEMBRE.

AÑO DE 1887.

**Estado mensual del movimiento de buques.**

**EMBARCACIONES ENTRADAS.**

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i> .....	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i> .....	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i> .....	Procedentes de Europa.....	23	473	54	12719	23	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	1	7	»	95	1	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i> .....	Buques de cabotaje.....	32	338	120	5741	29	»	»	4	
	Procedentes de Europa.....	40	571	3	17150	40	»	»	6	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		96	1389	177	35705	93	»	»	10	

**EMBARCACIONES DESPACHADAS.**

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i> .....	Con destino á puertos de Europa..	»	»	»	»	»	
	— Asia....	»	»	»	»	»	
	— Africa..	»	»	»	»	»	
	— América.	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i> .....	Con destino á puertos de Europa..	»	»	»	»	»	
	— Asia....	»	»	»	»	»	
	— Africa..	»	»	»	»	»	
	— América.	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i> .....	Para puertos de Europa.....	20	377	4	9519	20	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	1	6	»	45	1	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i> .....	Buques de cabotaje.....	36	434	181	9101	33	»	5	
	Para puertos de Europa.....	35	518	3	15658	35	»	5	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		92	1335	188	34323	89	»	10	

BUQUES ADMITIDOS.		BUQUES DESPEDIDOS.			CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.	
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de.....</i>	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
	Oceanía.....	»	»	»	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>	De cabotaje.....	»	»	»	»	»
	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	Oceanía.....	»	»	»	»	»

Núm. 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paúls.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir para el reparto de la contribución territorial el año económico próximo de 1888 á 1889, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros en el mismo, presenten sus solicitudes debidamente justificadas de los que hayan tenido alta ó baja en su riqueza en el presente ejercicio, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días, á contar del día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 11 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Lluís.

Núm. 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Renau.

Terminado el reparto de guarda-municipal jurado de este pueblo perteneciente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Renau 9 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cambrils.

Terminados los repartimientos vecinal y de guardería rural que deben regir en el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde dentro del término de quince días, y en los no festivos, podrán aducirse las reclamaciones que respecto á los propios repartimientos se estimen convenientes, cesando el derecho de reclamación, finido que sea el propio período.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrío, Montroig, Reus, Viñols, Vilaseca, Tarragona, Riudoms y Botarell se sirvan ordenar su debida publicidad al presente anuncio al objeto de que los interesados no salgan perjudicados.

Cambrils 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pablo Vidiella.—El Secretario, Antonio Gimbernat.

Núm. 102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de Tarragona.

Confeccionado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo y producir las reclamaciones que creyeran convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa, lo

hagan público en sus respectivas localidades, para el debido cumplimiento.

Montbrío de Tarragona 4 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, en cumplimiento á lo que prescriben los artículos 48 y 58 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, se invita á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten á manifestarlo con instancia documentada, en la Secretaría municipal de este pueblo, dentro el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna alteración para el expresado año.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Castellvell, Constantí, Reus, Tarragona y Vilaseca, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Canonja 11 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Xatruch.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Vicente de Calders, durante el mes de Noviembre último.

Día 3.—Ordinaria.—Dióse cuenta de las órdenes insertas en el *Boletín oficial* de la provincia desde la última sesión y de la circular núm. 4.479 de la Administración de Propiedades é Impuestos referente á cédulas personales, nombrándose á D. Ezequiel Redolad comisionado para recoger de dicha Administración, las cédulas correspondientes á este pueblo según el número de contribuyentes morosos.

Día 10.—Dióse únicamente cuenta de las órdenes y circulares insertas en el *Boletín oficial* recibidos desde la sesión anterior.

Día 17.—Por no reunirse número suficiente de Concejales, no pudo tomarse acuerdo alguno.

Día 24.—Dióse cuenta de las órdenes contenidos en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión; dióse asimismo cuenta de la circular del Ministerio de la Guerra de 19 del actual en la que se ordena para el día 10 de Diciembre próximo, la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo actual. En vista de la instancia de Magín Queralt se acuerda reconocer y declarar que es dominio público y vecinal de este pueblo el camino llamado ó que conduce al fondo del Escaldat, reservándose tomar las disposiciones que sean convenientes caso de intentarse por persona alguna interrumpir el uso de dicho camino.

El precedente extracto ha sido

4 —

aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Diciembre último.

San Vicente de Calders 5 de Enero de 1888.—Juan Pallarés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Caralt.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 104.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentado por el Procurador Don Baltasar Huguet, en nombre de Don José Antonio Algueró Brú, contra Don Tomás Valls Vaquer, vecino de esta ciudad, cito y emplazo á dicho Don Tomás Valls para que dentro el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin que lo verifique, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gandesa veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Vives.

Núm. 105.

El infrascrito Escribano;

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del procurador Don José Meix en nombre de Miguel Juan Llop y Bes contra Don José de Ossó y Salvador, se profirió en veinte y cuatro de Noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que debía condenar y condeno al demandado Don José de Ossó y Salvador al pago de quinientas pesetas al demandante Don Miguel Juan Llop y Bes, como resto aun no pagado de mayor suma recibida del actor, según pagará que obra en autos; y asimismo deberá abonar al demandante con dichas quinientas pesetas, el interés legal del seis por ciento anual desde la fecha del vencimiento, ó sea desde primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, entendiéndose asimismo obligado el demandado al pago de costas de este litigio. Así definitivamente fallando, por esta sentencia, que se publicará y notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare el actor, ó de no instarlo se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la antes citada ley, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano de Lara.»

Y para que conste, á los efectos

legales, libro la presente en Gandesa á veinte y nno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Vives.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cipriano de Lara.

Núm. 106.

En virtud de lo dispuesto por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en providencia de nueve del actual, dictada á instancia de Don Rafael Godás, en méritos del rollo de los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, seguidos por el nombrado Don Rafael Godás y Barlés contra Doña Luisa Llonch y Parera, viuda de Don Francisco Alabedra y Casablanca, que ha fallecido durante la segunda instancia; por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se cita y emplaza á los herederos de la misma Doña Luisa Llonch y Parera, viuda de Don Francisco Alabedra y Casablanca, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en dicho *Boletín oficial*, comparezcan debidamente representados ante este superior Tribunal á hacer uso de su derecho en méritos de dichos autos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Magín Plá y Soler, Refector Secretario.

Núm. 107.

REQUISITORIA.

Don Enrique Roig, Juez de Instrucción de la villa y partido de Falsét.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa que estoy instruyendo sobre insultos y amenazas á Juan Corvera y Maj y otro contra José Sancho Crusat (a) Argenterá, natural del pueblo de La Argentera y vecino del de Pradell, de edad treinta y tres años, estado soltero, profesión labrador, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba recortada y tuerto del ojo derecho; se le cita y llama á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición.

Dado en Falsét á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique Roig.—Por mandato de S. S., Buenaventura Pascó.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO,